



INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	225
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	228
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	230
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	230
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	230
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	235
4.1. Ingresos y Egresos.....	235
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	236
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	236
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	247
5.3. Dictamen	247

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 de **Radiotelevisión de Veracruz**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$126,419,241.80	\$124,316,480.00
Muestra Auditada	75,851,545.08	81,822,025.50
Representatividad de la muestra	60.00%	66.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos,

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$3,473,629.00	\$5,215,279.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	100,000,000.00	121,203,962.07
TOTAL DE INGRESOS	\$103,473,629.00	\$126,419,241.80

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$90,000,000.00	\$108,843,141.00
Materiales y Suministros	1,672,000.00	1,856,218.00
Servicios Generales	11,297,629.00	12,926,676.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	504,000.00	519,050.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	171,395.00
TOTAL DE EGRESOS	\$103,473,629.00	\$124,316,480.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	9
TOTAL	7	9

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FP-070/2022/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Activos Intangibles” respecto de la cuenta “Software” al 31 de diciembre de 2022, se identificó que el Organismo realizó la baja de un bien intangible por un importe de \$132,500.00; sin embargo, no presentó evidencia de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o análogo para realizar dicho procedimiento de baja del bien, como se detalla a continuación:

Número de la Póliza	Fecha de la Póliza	Concepto de la Póliza	Importe	Número de Inventario	Descripción del Bien	Proveedor	Factura	Importe
10259	31/10/2022	Desincorporación de software SIENNA	\$132,500.00	AF-1209-00258	SIENNA software Update	Corporativo Simplemente, S.A. de C.V.	2087	\$132,500.00

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Los datos presentados en las columnas denominadas “Descripción del Bien” y “Factura” son tomados textualmente del documento denominado “Dictamen Técnico Desincorporación de Bienes Intangibles”.

Durante la etapa de solventación del pliego de observaciones, presentaron aclaraciones y documentales mismas que no fueron suficientes para desvirtuar la presente inconsistencia.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 95 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 186, fracciones III, XVIII y XLI y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FP-070/2022/003 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” respecto de la cuenta de “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), se detectó que el Organismo no tiene reconocidos contablemente en su información financiera los adeudos al Gobierno del Estado por tal concepto; sin embargo, de acuerdo con el anexo 3 del “Acta circunstanciada de Hechos Radiotelevisión de Veracruz” de fecha 27 de octubre de 2020, formalizada entre representantes de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y de Radiotelevisión de Veracruz, se alude al adeudo en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 por un importe de \$8,462,287.00, como se detallan a continuación:

Ejercicio	Importe
2018	\$2,819,144.49
2019	2,822,381.97
2020	2,820,760.54
Total	\$8,462,287.00

* Importe sujeto a una posible condonación de la que, a la fecha de la auditoría, no presentó evidencia de la autorización de la SEFIPLAN.

Además, por lo que concierne al ejercicio 2021, el importe del adeudo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal fue identificado mediante el oficio número RTV/DG/119/2022 (durante la fiscalización al ejercicio en mención en su momento), relativo a la solicitud de ampliación presupuestal para el pago del “Impuesto sobre Nómina y otros que derive” y en los formatos de cálculo para la determinación del ISERTP, en los cuales se indica que el adeudo del ejercicio 2021 es por un importe de \$2,928,285.95.

Asimismo, respecto del ejercicio 2022, el importe del adeudo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal fue identificado mediante el oficio número RTV/DG/242/2023, relativo a la solicitud de ampliación presupuestal para el pago del "Impuesto sobre Nómina y otros que derive" por un importe de \$2,948,199.05 y en los formatos de cálculo para la determinación del ISERTP proporcionados por el Organismo, en los cuales se indica que el adeudo del ejercicio 2022 es por un importe de \$2,978,890.23, como se detalla enseguida:

Mes	Base Gravable	Impuesto 3%	Fomento a la Educación 15%	Total Impuesto 3% y Fomento a la Educación 15%
Enero	\$7,920,886.54	\$237,626.60	\$35,643.99	\$273,270.59
Febrero	5,799,326.17	173,979.79	26,096.97	200,076.76
Marzo	5,694,031.84	170,820.96	25,623.14	196,444.10
Abril	5,813,781.20	174,413.44	26,162.02	200,575.46
Mayo	5,743,807.49	172,314.22	25,847.13	198,161.35
Junio	6,015,605.85	180,468.18	27,070.23	207,538.41
Julio	7,238,857.65	217,165.73	32,574.86	249,740.59
Agosto	6,820,261.62	204,607.85	30,691.18	235,299.03
Septiembre	5,744,969.79	172,349.09	25,852.36	198,201.45
Octubre	8,076,698.58	242,300.96	36,345.14	278,646.10
Noviembre	7,074,384.13	212,231.52	31,834.73	244,066.25
Diciembre	14,402,032.99	432,060.99	64,809.15	496,870.14
Total	\$86,344,643.85	\$2,590,339.33	\$388,550.90	\$2,978,890.23

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo expuesto anteriormente en relación con el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se acreditan los supuestos de una obligación presente del Organismo, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de recursos económicos, por lo cual es preciso advertir que lo señalado afecta la expresión fiable de las transacciones presentadas en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 101, 102, 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021, así como por el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 09 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,978,890.23 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa pesos 23/100 M.N.)**

Observación Número: FP-070/2022/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” respecto de las cuentas de “Proveedores y Retenciones y Contribuciones ambas por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos con proveedores y terceros se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$12,381,255.84; como hecho posterior al mes de febrero del ejercicio 2023 el Organismo liquidó un importe de \$1,239,908.85, resultando un importe pendiente por \$11,141,346.99, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importes Liquidados como hecho Posterior al 28 de Febrero de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	\$5,448,522.27	\$1,237,021.29	\$4,211,500.98
2-1-1-2-0001-0002	Deuda por Adquisición de Bienes y Co	6,534,874.60	0.00	6,534,874.60
2-1-1-7-0004-0002	Cuota Sindical STIRT-RTV	2,887.56	2,887.56	0.00
2-1-1-7-0009-0018	Otras Deducciones	394,971.41	0.00	394,971.41
Total		\$12,381,255.84	\$1,239,908.85	\$11,141,346.99

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El Organismo proporcionó la integración por antigüedad de saldos, sin embargo, las cifras plasmadas no fue posible verificarlas en los libros diario, mayor y/o registros auxiliares.

Durante la etapa de solventación del Pliego de Observaciones, el Organismo proporcionó la integración de las cuentas por pagar, misma que se detalla enseguida:

Nombre del Proveedor o Acreedor	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
Cyma Motors, S.A. de C.V.	\$636,408.00
Rohde & Schwarz de México, S. de R.L de C.V.	3,564,167.98
Oscar Balder Andrade Ortega	10,925.00

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

Nombre del Proveedor o Acreedor	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
Grupo Etercom, S.A de C.V.	4,684,874.60
Jesús Arnulfo Martínez Hernández	1,850,000.00
Otras deducciones	394,971.41
Total	\$11,141,346.99

* La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

ADQUISICIONES

Observación Número: FP-070/2022/007 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Organismo durante el ejercicio 2022, se detectó que los expedientes presentados con motivo de las Licitaciones Simplificadas y las Adjudicaciones Directas por excepción de Ley, no disponen de la totalidad de los documentos relativos a los procesos de planeación y adjudicación de los servicios, que acrediten que se hayan ejecutado de conformidad con la normativa aplicable, como se detalla a continuación:

Documentación Faltante:

- Autorización y/o aviso del/al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Organismo o análogo.
- Solicitud del área correspondiente referente a la necesidad del servicio, con la justificación respectiva.
- Dictamen de procedencia, fundado y motivado para exceptuar el procedimiento de licitación pública.
- Registro vigente del proveedor (durante el ejercicio 2022) de la "Certificación de Registro de Proveedores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".
- Oficio de solicitud y respuesta ante/de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) para adherirse a la licitación o participar en ella.

Proveedor	Tipo de licitación	Número de licitación	Concepto o Descripción del Procedimiento Adjudicado	Importe con IVA	Documentación Faltante
Seguros Afirme, S.A. de C.V.	Licitación Consolidada	LS-008001-021-2022	Seguro de Bienes Patrimoniales.	\$503,112.17	a) y e)
Seguros Inbursa, S.A.	Licitación Consolidada	LPN-008001-002-2022	Seguro de Bienes Patrimoniales.	111,207.18	a) y e)
Grupo Ferche, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	Sin número	Servicio de monedero electrónico para la Adquisición y suministro de combustible.	El importe depende de acuerdo a sus necesidades e intereses respecto al suministro de combustible que convengan	a), b) y c)
Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	Sin número	Servicios de provisión de capacidad satelital.	619,200.00 + IVA (Dólares)	b) y d)

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** La observación notificada en el pliego de observaciones contenía cinco (5) registros de proveedores y más incisos señalados como documentación faltante; sin embargo, en la etapa solventación, se depuró la integración persistiendo únicamente los datos señalados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable lo establecido por los artículos 11, 21, 23, 54, 55, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, y 56 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Observación Número: FP-070/2022/008 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Organismo, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$1,053,620.33 que, de acuerdo con los montos devengados, debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada; además, no presentan evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Organismo o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de Partida	Nombre de la Partida	Importe sin IVA	Importe con IVA
35500002	Conservación y mantenimiento de vehículos adscritos a servicios y operación de programas públicos.	\$251,943.11	\$292,254.01

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

Número de Partida	Nombre de la Partida	Importe sin IVA	Importe con IVA
35700001	Conservación y mantenimiento de maquinaria y equipo pesado.	124,074.97	143,926.97
34500001	Seguros de bienes patrimoniales.	532,275.30	617,439.35
Total		\$908,293.38	\$1,053,620.33

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el "Importe con IVA".

*** Las columnas denominadas "Número de Partida" y "Nombre de la Partida" consideran la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

**** Se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones derivado de que las contrataciones involucradas:

- La suma de sus importes supera el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (La que rebasa el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional);
- Los servicios objeto de las contrataciones son los mismos o similares en sus características;
- Las operaciones se efectuaron en un sólo ejercicio fiscal;
- El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se hubiera realizado de esta forma; y
- Las solicitudes de contratación se realicen por la misma Área requirente y el Área contratante sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área contratante sea diferente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 26, fracción II, 27, fracciones III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186, fracciones III, XI y XII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 55 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

DONACIONES O SUBSIDIOS DE TERCEROS

Observación Número: FP-070/2022/009 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Donación de Capital" por concepto de bienes muebles transmitidos en donación al 31 de diciembre de 2022, se identificó un contrato de donación celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social y un acta de entrega-recepción, a través de los cuales le fueron otorgados al Organismo siete (7) generadores de energía; sin embargo, no fue posible identificar el registro contable en cuentas específicas de los géneros "Activo" y "Hacienda Pública/Patrimonio", además, no presentó evidencia del resguardo correspondiente de dichos bienes, como se muestra a continuación:

Cantidad	Descripción del bien	Número de Serie	Factura	Comodante	Importe
1	Generador Wacker modelo G-85 mod. 2003	5183982	FM7900000022	Secretaría de Desarrollo Social	\$338,075.76
1	Generador Wacker modelo G-85 mod. 2003	5183981	FM7900000056		338,075.76

Cantidad	Descripción del bien	Número de Serie	Factura	Comodante	Importe
1	Generador Wacker modelo G-85 mod. 2003	5167786	FM7900000021		338,075.76
1	Generador Wacker modelo G-85 mod. 2003	5167788	FM7900000018		338,075.76
1	Generador Wacker modelo G-85 mod. 2003	5167789	FM7900000020		338,075.76
1	Generador Wacker modelo G-85 mod. 2003	5166140	FM7900000017		338,075.76
1	Generador Wacker modelo G-85 mod. 2003	5183983	FM7900000019		338,075.76
Total					\$2,366,530.32

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Los datos de las columna "Importe" fueron tomados del documento denominado "Notas de salida de almacén, no. movimiento 5181", emitido por el donante.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 23, fracción II, 24, 33, 42, 43 y 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186, fracciones III, XVIII, XIV, XXXIV, XXXV y XLI, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Capítulo III "Plan de Cuentas" y el Capítulo IV "Instructivos de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-070/2022/010 ADM

Derivado de la revisión de los Estados Financieros del Organismo, se detectó que al 31 de diciembre de 2022, presenta un Ahorro Contable por un importe de \$2,291,134.85 y un Superávit Presupuestal por un monto de \$1,311,589.39, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades	
Concepto	Monto
Ingresos y otros beneficios	\$126,419,241.80
Gastos y otras pérdidas	124,128,106.95
Resultado del Ejercicio: Ahorro Contable	\$2,291,134.85

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Monto
Ingresos Recaudados	\$125,628,069.39
Gastos y otras pérdidas (Devengado)	124,316,480.00
Resultado del Ejercicio: Superávit Presupuestal	\$1,311,589.39

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Respecto del Superávit Presupuestal, éste se encuentra integrado de la siguiente forma:

Integración del Superávit Presupuestal	
Concepto	Monto
110222 Subsidio Estatal/Participaciones 2022	\$198,414.66
140122 Ingresos Propios 2022	1,066,109.00
Otros Ingresos	3,962.31
Uso de Disponibilidades	43,103.45
Total	\$1,311,589.42

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones el Organismo presentó argumentos y documentos relativos al traspaso a la cuenta bancaria número 0110331554 "Pasivo Contingente" del banco BBVA México, S.A., un importe de \$1,067,887.75 derivado del acuerdo número 31.07.09.03.26 de la Junta de Gobierno del Organismo público descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, de fecha 26 de marzo de 2009 en el que se prueba y autoriza por unanimidad la creación del Fondo de Contingencias Laborales para hacer frente a contingencias futuras; así como respecto de que el importe restante por \$243,701.67 fue utilizado para iniciar el ejercicio fiscal 2023, en virtud de carecer de la liberación de los recursos presupuestales del ejercicio 2023 por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); sin embargo, no exhibió evidencia de la autorización correspondiente por parte de la SEFIPLAN sobre las utilidades de dichos remanentes y, por ende, no se tiene evidencia del reintegro a la SEFIPLAN de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2022, ni de haber utilizado la disponibilidad presupuestal por recursos propios (ahorro) para subsanar los pasivos con los que cuenta el Organismo, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177, 186, fracción XI, 194 y 195 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RP-070/2022/001**

Implementar mecanismos de control enfocados a las partidas bancarias en tránsito, primordialmente para que el cobro de los cheques se efectúe dentro de los quince días naturales siguientes al de su fecha de giro, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición o, dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional o, en su defecto, para la cancelación y reexpedición de un nuevo cheque.

Recomendación Número: RP-070/2022/002

Implementar acciones de control, con la finalidad de que los registros contables de las operaciones por concepto de contribuciones federales y estatales, se realicen de acuerdo con lo establecido por las Guías Contabilizadoras y el Clasificador por Objeto del Gasto, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

Recomendación Número: RP-070/2022/003

Implementar medidas de control respecto de los arrendamientos de tierras considerando las ejidales y comunales, con el objetivo de regular la comprobación del hecho mediante evidencia documental, a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDIS) o, en su caso, recibo simple con las características suficientes que acrediten la vinculación del comprobante con el contrato de arrendamiento respectivo.

Recomendación Número: RP-070/2022/004

Implementar acciones de control que permitan llevar un registro adecuado de la depreciación de los bienes muebles y amortización de los activos intangibles del Organismo, en el cual puedan apreciarse los cálculos por depreciación, amortización y vida útil de los mismos, asociado al registro contable de acuerdo con lo establecido por las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-070/2022/005

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros en el Rubro de "Otros Ingresos y Beneficios Varios" por concepto de Uso de Disponibilidades se encuentren autorizados a través de Acta de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz, dictamen y/o informe de justificación correspondiente.

Recomendación Número: RP-070/2022/006**Referencia Observación Número: FP-070/2022/005**

Implementar medidas de control interno con el fin de integrar las pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente, que permita validar la recepción y utilización de los suministros, bienes y/o servicios; así como las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos.

Recomendación Número: RP-070/2022/007**Referencia Observación Número: FP-070/2022/007**

Implementar mecanismos de control interno que garanticen que las adjudicaciones directas y, en general, todo procedimiento de adquisición, se realicen con los proveedores y/o prestadores de servicios previamente registrados en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz o en el padrón del Organismo (en caso de tener); asimismo, resguardar dicha documentación en los expedientes correspondientes para su comprobación ante las autoridades fiscalizadoras.

Recomendación Número: RP-070/2022/008**Referencia Observación Número: FP-070/2022/007**

Implementar mecanismos de control interno con la finalidad de que los expedientes de las adjudicaciones directas por excepción de Ley, contengan la solicitud por parte del área requirente, en la cual se justifique la necesidad de la contratación de los bienes y/o servicios, para que a su vez, sirva como base para la motivación del dictamen de procedencia y autorización del mismo por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Organismo Público Descentralizado Radiotelevisión de Veracruz del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o análogo.

Recomendación Número: RP-070/2022/009**Referencia Observación Número: FP-070/2022/08**

Implementar medidas de control que permitan que las adquisiciones de bienes o servicios realizadas por el Organismo se sujeten a los procedimientos de contratación y modalidades establecidas por las disposiciones aplicables y/o, en su caso, elaborar el dictamen de procedencia debidamente fundado y motivado para realizar las adjudicaciones directas por excepción de ley; además, deberán programar sus adquisiciones al inicio de cada ejercicio para cumplir con lo previsto por la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus respectivos principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera de **Radiotelevisión de Veracruz**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-070/2022/003 DAÑ	\$2,978,890.23
TOTAL		\$2,978,890.23

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.